

**INSTRUCCIÓN N°7 /2013 DE LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN
SOBRE ORGANIZACIÓN DE LAS AULAS ADSCRITAS A LAS ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2013 -2014.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 59 dispone que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado.

El Decreto 201/2011, de 5 de agosto de 2011, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, atribuyendo a la Secretaría General de Educación la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.

Los Decretos 112/2007 y 113/2007, de 22 de mayo, regulan, respectivamente, los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura.

La Orden de 28 de abril de 2009 regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas

Según lo dispuesto en la anterior Orden, el D.O.E ha publicado la Resolución de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014.

De acuerdo con la normativa relacionada anteriormente, y en virtud del Acuerdo de Consejo Extraordinario del Gobierno de Extremadura celebrado los días 28 y 29 de septiembre de 2012, se crean en diversas localidades de la Comunidad Autónoma aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con el fin de organizar el funcionamiento de las referidas aulas y el acceso a la mismas de la población interesada, esta Secretaría General de Educación ha considerado oportuno establecer la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera .- Aulas adscritas. Objeto

Las aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas tienen por objeto posibilitar el aprendizaje de idiomas en la población rural o en riesgo de exclusión social.

Segunda .- Aulas adscritas. Creación y dependencia

Las aulas, así como su adscripción a las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas, cuya creación ha sido determinada por la Secretaría General de Educación en base al cumplimiento de los requisitos de instalaciones, equipamiento y de personal no docente, por parte de los ayuntamientos, tendrán la siguiente ubicación y dependencia:

Provincia de Badajoz

Olivenza	EOI de Badajoz
Jerez de los Caballeros	EOI de Badajoz
Barcarrota	EOI de Almendralejo
Aceuchal	EOI de Almendralejo
Azuaga	EOI de Zafra
Llerena	EOI de Zafra
Fuente de Cantos	EOI de Zafra
Castuera	EOI de Don Benito- Villanueva de la Serena
Herrera del Duque	EOI de Don Benito- Villanueva de la Serena
Guareña	EOI de Mérida

Provincia de Cáceres

Valencia de Alcántara	EOI de Badajoz
Alcántara	EOI de Cáceres
Miajadas	EOI de Cáceres
Trujillo	EOI de Cáceres
Coria	EOI de Plasencia
Moraleja	EOI de Plasencia
Caminomorisco	EOI de Plasencia
Hervás	EOI de Plasencia
Jarandilla de la Vera	EOI de Navalmoral
Talayuela	EOI de Navalmoral

Tercera. - Idiomas y niveles

En las aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas, durante el curso 2013-2014 se podrá impartir el idioma Inglés en el primer curso de los niveles básico e intermedio, así como el idioma portugués en los mismos niveles, siempre y cuando la demanda se estime suficiente.

Cuarta .-Condiciones para el inicio de las enseñanzas

Para la apertura de cada aula será necesario una demanda mínima de 25 alumnos por grupo, siendo de igual modo necesario un mínimo de dos grupos para el inicio de la actividad.

El número máximo de alumnos por grupos será de 30 y el número total de grupos por aula será de 4.

Quinta .- Acceso del alumnado a las Aulas adscritas

Los alumnos interesados en cursar las enseñanzas de idiomas en las aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas referidas en la presente Instrucción, deberán participar en el proceso general de admisión para estos centros, de acuerdo con la Orden de 28 de abril de 2009 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas y la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 17 de abril de 2013. Para ello cumplimentarán la solicitud que aparece en la mencionada Resolución como anexo I, a la que se adjuntará el anexo que acompaña a la presente Instrucción.

A fin de agilizar el procedimiento de admisión a estas aulas, los alumnos interesados podrán dirigir sus solicitudes al registro del Ayuntamiento de la localidad donde se encuentra el aula a la que desean acceder. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes establecido en la Resolución de convocatoria, el Ayuntamiento remitirá las solicitudes a la Escuela Oficial de Idiomas a la que se encuentra adscrita el correspondiente aula para su tramitación.

Sexta.- Coordinador de las aulas adscritas

En las Escuelas Oficiales de Idiomas con aulas adscritas, se nombrará a un coordinador de entre el profesorado del centro, que será el encargado, conjuntamente con la jefatura del departamento y el equipo directivo, de todas las actuaciones necesarias: coordinación general e institucional, pruebas de nivel, enseñanzas, etc. Este coordinador dispondrá de una reducción horaria de 2 horas lectivas semanales de su horario individual para la realización de las tareas encomendadas. Además percibirá la cantidad bruta de 60 euros /mes en concepto de gratificaciones.

Séptima.- Evaluación extraordinaria en las aulas adscritas

El profesorado que designe el equipo directivo para llevar a cabo la evaluación de las pruebas extraordinarias del alumnado matriculado en las aulas adscritas percibirá las siguientes cantidades brutas en concepto de gratificaciones por la realización de la referida tarea :

- a.- Por la corrección de las pruebas escritas, 100 euros por cada aula adscrita

b.- Por la evaluación de las pruebas orales :

- 150 euros por cada 48 alumnos del nivel básico
- 150 euros por cada 32 alumnos del nivel intermedio

Octava .- Difusión y Desarrollo

Las Delegaciones Provinciales de Educación harán llegar la presente Instrucción a las Escuelas Oficiales de Idiomas y Ayuntamientos interesados y llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para su desarrollo y cumplimiento

Mérida, a 7 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: César Díez Solís

ANEXO

ADMISIÓN EN AULA ADSCRITA A ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

CURSO 2013-2014

Nombre y Apellidos _____

Indicar la opción a elegir por orden de preferencia

Aula adscrita a E.O.I. de la localidad de:

- 1.-
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....
- 5.-Escuela Oficial de Idiomas de

Enadede 2013

Fdo.

Director /a . ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....